

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00188, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada.

Se indica que revisada la base de datos pública del Fosyga, se evidencio que la demandada se encuentra afiliada a la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 434

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188

DEMANDANTE: SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real, procede el Juzgado a establecer la procedencia del emplazamiento deprecado.

Se tiene que, por auto del 08 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada.

Según se evidencia en el informe presentado por la empresa esm logística S.A.S, la *"notificación no pudo ser entregada debido a que la dirección está incompleta"*

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

El artículo 293 del C. G del P., indica que *"...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código"*.

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento del demandado, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, la señora Consuelo Morales Restrepo, se encuentra afiliada a la EPS CAJA DE

COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, de manera oficiosa se hace uso del párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad, para que aporte los datos personales de la demandada, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 492ca299f46d96d601daf7a07f4e1567dbe4fbccfae32990bc17f2c014406698

Documento generado en 27/10/2022 01:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>